LIGA POR LOS
DERECHOS DEL TRABAJADOR

CHARCAS 1743
T. A. 42-5590-8513
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 27 de enero de 1949

Al Señor Coronel Domingo A. Mercante
Presidente de la H. Asamblea Reformadora
de la Constitución Nacional
S / D

En vísperas de iniciar sus deliberaciones la Convención Nacional Constituyente que tan honrosamente preside V.E., el CONSEJO SUPERIOR de la " LIGA POR LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR" tiene el agrado de dirigirse por vuestro intermedio a la Magna Asamblea, para concretar las aspiraciones de la masa laboriosa del país que anhelosa espera el momento de júbilo en que queden estereotipados con caracteres indelebles en la nueva Constitución Nacional los humanitarios principios enunciados en la "Declaración de los Derechos del Trabajador", solemnemente proclamados por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Juan Perón el día 24 de febrero de 1947.

Hace apenas unas horas, el Primer Magistrado recalcaba, al traducir la opinión del Movimiento Mayoritario que propugna la revisión a fondo de la Carta Fundamental, que la inclusión de los Derechos del Trabajador ha sido el principal motivo determinante de la reforma constitucional.

El texto proyectado para el art. 14 incluye, a su final, los denominados "Derechos Especiales" del Trabajador, de la Familia y de la Ancianidad, que compendian y resumen los más caros anhelos de esta LIGA, exteriorizados a través de casi 2 años de ininterrumpida labor de divulgación de los principios que informan la

///

LIGA POR LOS
DERECHOS DEL TRABAJADOR
CHARCAS 1743
T. A. 42-5590-8513
BUENOS AIRES

///

filosofía de la Revolución de Recuperación Nacional que está viviendo el país.

La síntesis de la Doctrina de los Derechos del Trabajador puede hacerse diciendo que es la "ciudadanía social" del individuo, que no excluye su ciudadanía política y que consolida su solidez económica.

Que definiremos como "Ciudadanía Social" o como "liberación económica del individuo"? La declaración conceptual de sus derechos al trabajo, a la retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar (vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas),a la seguridad social, a la protección de su familia, al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales.

Cada uno de estos enunciados, daría lugar a un análisis que puede requerir varios volúmenes. La sociología y la economía como ciencias, ya han debatido cada uno de estos temas fijándoles diversos alcances, según la materia y según la escuela que los analiza. Por lo tanto, fijar la exacta ubicación de la Revolución a este respecto es una labor de estudio y comparación que cada uno está en condiciones de realizar teniendo a mano la documentación existente. Pero esa tarea no es la que nos hemos impuesto nosotros en este momento, sino la de destacar el valor universal

///

LIGA POR LOS
DERECHOS DEL TRABAJADOR

CHARCAS 1743
T. A. 42-5590-8513
BUENOS AIRES

///

de la doctrina que los informa y las esperanzas que tiene puestas la Argentinidad en verlos cristalizados en preceptos constitucionales.

Si hemos de seguir considerando el art. 14 de la Constitución como el pilar principal de la democracia argentina, exige su enunciado una adecuación perfecta a las exigencias de los tiempos que corren. Y para concretar tal aspiración habrá de quitarse de su articulado lo supérfluo y lo que el tiempo ha convertido en anacrónico. El art. 14 aseguraba las garantías individuales en su interpretación honesta y leal, pero hoy hay que incorporar a él los elementos necesarios que aseguren también la libertad económica a que se condiciona la primera. Sumar a la Constitución lo necesario para que sus beneficios alcancen a toda la colectividad sin excepciones, no es atacarla, sino defenderla.

En momentos en que la H. Asamblea Constituyente se apresta a dar virtualidad a los ideales revolucionarios, la LIGA POR LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR ha querido señalar las aspiraciones de las masas sufrientes y desheredadas que en todos los países del mundo agitan esperanzas de una redención que aún tarda demasiado en obtenerse, pero que en nuestro país, gracias a la obra revolucionaria propugnada por el General Perón, es ya una realidad tangible.

///

LIGA POR LOS
DERECHOS DEL TRABAJADOR

CHARCAS 1743
T. A. 42-5590-8513
BUENOS AIRES

///

Sepa la H. Convención que su labor, en ese sentido, será respaldada por la firme voluntad de toda la República, reflejada a través de una campaña plesbicitaria llevada a cabo por esta LIGA y que culminó refrendada por la adhesión y aplauso de toda la ciudadanía.

Tales son, Excmo. Señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente, nuestros postulados y nuestras aspiraciones -que son las del propio pueblo de la Patria- que no pueden ser confundidas con los de un partido político, dado que formamos parte de una alta empresa universal; por eso mismo tuvimos muchas veces el tono y la medida de esta empresa verdaderamente fundadora de la grandeza argentina.

Que la Divina Providencia ilumine y aliente vuestras deliberaciones de patriotas y pueda el país contemplar con orgullo que los Convencionales cumplieron con la consigna de su Conductor y de su Pueblo, incorporando a la Carta Fundamental de la Argentinidad los DERECHOS DEL TRABAJADOR, coadyuvando así a "dotar de nuevas leyes a un país nuevo".

Dios guarde a V.E.

AMADEO ANGEL ARRIGHI
SECRETARIO GENERAL

LIGA POR LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR
JUNTA CENTRAL

Dr. PEDRO J. ARRIGHI
PRESIDENTE